

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8135/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Servicios Sociales

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las bases elaboradas para la convocatoria de concesión de ayudas económicas de servicios sociales para las personas en situación de vulnerabilidad afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Alaquàs, cuya financiación se hará con cargo a la subvención recibida por esta entidad al amparo del artículo 80 del Real Decreto-Ley 7/2024 y de ayudas económicas para adquirir e instalar medidas de protección frente a lluvias torrenciales e inundaciones (Fondos del Ayuntamiento de Alaquàs).

Visto que existe retención de crédito por un importe inicial de 500.000 €, con número de operación 12025000016184 con cargo a la aplicación presupuestaria 23199/48001 del presupuesto municipal para 2025 y retención de crédito por un importe inicial del 1.000.000 € con número de operación 12025000027264 con cargo a la Partida Presupuestaria núm. 23199/48010 con cargo al presupuesto municipal 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2186 de 10 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de septiembre de 2025.

De acuerdo con las competencias propias de esta Alcaldía RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Previa emisión de los informes preceptivos, dada la necesidad de la aprobación de las bases para su ejecución a la mayor brevedad posible, se proceda previa avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno por parte de la Alcaldía para la aprobación de las bases de convocatorias públicas. Avocando en la Alcaldía la competencia para la tramitación de las ayudas económicas de servicios sociales para las personas en situación de vulnerabilidad afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 y de ayudas económicas para adquirir e instalar medidas de protección frente a lluvias torrenciales e inundaciones en el municipio de Alaquàs.

SEGUNDO: Aprobar las bases para la tramitación de las ayudas económicas de servicios sociales para las personas en situación de vulnerabilidad afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Alaquàs y de ayudas económicas para adquirir e instalar medidas de protección frente a lluvias torrenciales e inundaciones.



TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 1.500.000,00 €.

CUARTO: Ordenar la publicación de las Bases una vez aprobadas en la BDNS.

QUINTO: Dar traslado de las bases a los departamentos de Servicios Sociales, intervención y tesorería municipales, a los efectos oportunos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



SERVEIS SOCIALS MUNICIPALS

UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALAUQUÀS (Subvención artículo 80 Real Decreto-ley 7/2024) Y DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUIRIR E INSTALAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LLUVIAS TORRENCIALES E INUNDACIONES (Fondos del Ayuntamiento de Alaquàs).

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA). La intensidad de las lluvias, provocó, entre otros efectos, inundaciones en decenas de municipios carreteras y vías cortadas, puentes destrozados por la violencia de las aguas, más de 200 víctimas mortales y 3 personas desaparecidas, lo que constituye el mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país.

El municipio de Alaquàs, ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre a consecuencia de las lluvias. Las inundaciones han causado innumerables daños o destruido viviendas, enseres personales, mobiliario, vehículos y negocios de las personas más directamente afectadas y, de modo fundamental, la irreparable pérdida de vidas humanas. Todo ello, está causando situaciones de pobreza sobrevenida y riesgo de exclusión, así como agravando las situaciones de vulnerabilidad que ya se venían detectando, afectando también a un número indeterminado de niños, niñas y adolescentes, así como a determinados colectivos más vulnerables como personas mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia.

Además, la pérdida de viviendas en la comarca de l'Horta Sud y en el propio municipio de Alaquàs y los daños causados en un gran número de ellas por la DANA ha obligado a la población a buscar alojamientos alternativos, lo cual agrava aún más si cabe la crisis habitacional y encarece el precio de los alquileres ya por sí extraordinariamente altos. Todo ello repercute negativamente en la situación económica de muchas personas y familias e impide dar cumplimiento al derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada consagrado en el artículo 47 de la Constitución.





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

También resultaron dañados numerosos ascensores, montacargas o salvaescaleras, dificultando o impidiendo durante muchos meses, la movilidad y la autonomía de las personas y obligando además a las familias a realizar un esfuerzo económico suplementario para abordar la necesaria reparación.

Los graves daños provocados por esta situación y el riesgo eventual de que vuelvan a producirse obligan a los vecinos y vecinas de la localidad a instalar elementos de protección en viviendas, comercios, empresas y otros inmuebles, con el fin de prevenir o reducir los daños por agua en episodios de lluvias intensas o inundaciones.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó Acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), entre los que se encuentra Alaquàs, como uno de los municipios afectados.

Mediante Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, se designó al municipio de Alaquàs como entidad local beneficiaria de la subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales a conceder por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por un importe de 2.033.364 euros.

Por todo cuanto se ha expuesto, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar ayudas económicas a las personas más directamente afectadas y dotarlas de los medios indispensables que les permitan atender esta crisis social y habitacional sobrevenida tras la DANA.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea que han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado Como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, entre otras.

Asimismo, en relación con las instalaciones de elementos de protección para prevenir o minimizar eventuales daños por agua, el Ayuntamiento de Alaquàs, quiere contribuir a reducir el coste para los vecinos y vecinas de Alaquàs, así como para los comercios e industrias y sedes sociales de asociaciones sin ánimo de lucro, radicados en la localidad, por lo que se incluirá también una línea de subvención a estos efectos financiada exclusivamente con fondos municipales.

Por todo ello, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las de la subvención concedida, la concesión de las presentes ayudas se registrará por las siguientes bases:

BASE PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen como objeto, de una parte, con cargo a la subvención estatal regulada en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas económicas de servicios sociales dirigidas a personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Alaquàs, con la finalidad de atender todas aquellas situaciones de urgente necesidad, de emergencia habitacional o gastos extraordinarios de reparación de ascensores, derivadas de las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana y contribuir a evitar el agravamiento o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad de las personas físicas o unidades de convivencia por esta circunstancia.

De otra parte, estas bases regularán también, con cargo a recursos propios del Ayuntamiento, el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas económicas para adquirir e instalar medidas de protección frente a lluvias torrenciales e inundaciones para viviendas, empresas, comercios y otros inmuebles de la localidad.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs, aprobada definitivamente el 24 de febrero de 2005 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURREN EN SU CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de estas ayudas radican en la urgencia en atender las necesidades de las personas físicas, evitando o paliando en la medida de lo posible, las situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia afectadas.

Concurren igualmente razones de interés público y urgencia en la concesión de ayudas relativas a la adquisición e instalación de elementos de protección frente a lluvias e inundaciones para viviendas, bajos, comercios e industrias, habida cuenta del riesgo de repetición de fenómenos de lluvia intensa e inundación según el régimen de lluvias en las comarca de l'Horta Sud, más frecuentes y abundantes durante los meses de octubre y noviembre.

Dado su carácter urgente y singular derivado de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs.

Se declara, asimismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Respecto las líneas de ayudas A, B y C, el importe de la presente convocatoria de ayudas se atenderá con cargo a la Partida Presupuestaria 23199/48001, retención de crédito número de operación 12025000016184, cuyo crédito máximo ha sido habilitado en virtud de la subvención





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

para financiar prestaciones básicas de servicios sociales concedida por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 por importe de 500.000 euros (QUINIENTOS MIL EUROS).

Se prevé de forma expresa para las líneas A, B, C, la posibilidad de ampliar este crédito y aumentar la dotación máxima prevista si, en atención al número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, no pueden resultar beneficiarias por agotamiento del mismo. De igual modo se prevé la ampliación de crédito de los remanentes no ejecutados del presupuesto de la línea D, una vez finalizada su tramitación y finalizado el plazo de recurso.

Respecto la línea de ayudas D, relativa a elementos de protección frente a inundaciones, el importe de la convocatoria se atenderá con cargo a la Partida Presupuestaria núm. 23199/48010 retención de crédito número de operación 12025000027264 cuyo crédito habilitado asciende al importe de 1.000.000 euros (UN MILLÓN DE EUROS).

Se prevé de forma expresa para la línea D la posibilidad de ampliar este crédito y aumentar la dotación máxima prevista si, en atención al número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, no pueden resultar beneficiarias por agotamiento del mismo.

BASE QUINTA. REQUISITOS GENERALES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alaquàs a fecha de 29 de octubre de 2024 y que todavía residan en el mismo, que, habiendo resultado afectadas por las consecuencias de la DANA, reúnan los requisitos que se expondrán en cada una de las tipologías y no dispongan de recursos o ingresos suficientes para afrontar la situación de urgente necesidad económica o emergencia habitacional y justifiquen la necesidad.

También podrán ser beneficiarias las personas que, aún teniendo en Alaquàs su domicilio de residencia habitual en la citada fecha, se hayan visto obligadas a desplazarse temporalmente a consecuencia de la DANA.

Con carácter general y, salvo las excepciones expresamente contempladas, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos contenidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

LINEAS A Y B:

A los efectos de acceder a las ayudas para necesidades básicas (LÍNEA A) y de emergencia habitacional (LÍNEA B) Se consideran PERSONAS AFECTADAS POR LAS CONSECUENCIAS DE LA DANA aquellas en las que concurran una o varias de las siguientes circunstancias:

- Haber padecido un daño material en la vivienda que, mediante cualquier título, constituya domicilio habitual de la unidad familiar, o bien en el mobiliario, enseres y electrodomésticos pertenecientes a dicha vivienda.
- Haber perdido el puesto de trabajo o los ingresos laborales o profesionales, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.
- Haber padecido lesiones físicas o psíquicas como consecuencia de la DANA.

LÍNEA C:

Para las ayudas relativas a la reparación de ascensores, montacargas y salvaescaleras (LÍNEA C), no se exigirá ser residente en el municipio, sino estar legalmente obligado al pago de la derrama de dicha reparación por la titularidad o arrendamiento de algún inmueble situado en la localidad y afectado por la DANA en ese elemento común.

LÍNEA D:

Para las ayudas relativas a la adquisición e instalación de elementos de protección frente a lluvias e inundaciones para viviendas, garajes, almacén, sede social, bajos, local comercial e industrial tampoco se exigirá ser residente en el municipio sino ser titular como propietario o propietaria o arrendador o arrendadora.

Quedarán excluidas las personas con deudas tributarias o de otra naturaleza con el Ayuntamiento de Alaquàs

Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias de las tipologías A, B y C, estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y el artículo 80.9 del Real decreto-ley 7/2024, de 11 de





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Respecto a las ayudas de la tipología D, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no tener deudas de otra naturaleza con el Ayuntamiento de Alaquàs.

CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de lo establecido en las presentes bases, se entenderá por unidad familiar la formada por la persona solicitante con carácter individual, así como la formada por la misma y otras personas que convivan en una misma vivienda o alojamiento, en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza, incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o delegación de guarda con fines de adopción.

Se aplicarán también para determinar la unidad familiar o de convivencia los criterios contemplados en el artículo 5.3, 5.4 y 5.5 de la Ley 19/2017, de la GVA, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión.

Si, a consecuencia de los efectos de la DANA, la unidad familiar ha tenido que abandonar su residencia temporalmente, produciéndose situaciones de convivencia con otras personas o unidad familiar en el mismo domicilio, se computarán como unidades familiares independientes.

BASE SEXTA. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

6.1.- Se establecen cuatro líneas de ayudas:

- A. AYUDA ECONÓMICA PARA NECESIDADES BÁSICAS**, consistente en una renta básica municipal destinada a paliar situaciones de necesidad.
- B. AYUDA DE EMERGENCIA HABITACIONAL**, destinada a cubrir gastos de alquiler y suministros de vivienda.





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

- C. **AYUDA PARA REPARACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y SALVAESCALERAS SINIESTRADOS**, destinada a cubrir la derrama para reparación de estos elementos emitida por la comunidad de propietarios de la finca en la que se encuentran.
- D. **AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN** frente a lluvias torrenciales e inundaciones para viviendas, garajes, almacén, sede social, bajos, local comercial e industrial, con el fin de prevenir o reducir los daños ocasionados por la entrada de agua en episodios de lluvias intensas o inundaciones.

Las líneas A) y B) son incompatibles entre sí, de tal manera que las personas solicitantes deberán optar por una u otra en función de su situación.

Las líneas C y D serán compatibles con la A y con la B y también serán compatibles entre sí.

6.2.- Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se atenderá a lo siguiente:

- a) En el supuesto de haber presentado la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2024: Se partirá de las cuantías de la base imponible general y base imponible del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (Casilla 435+460-595).
- b) En el caso de personas no obligadas a presentar declaración de IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar, será la suma de los ingresos obtenidos para el periodo de que se trate de todos los miembros de la unidad familiar provenientes de sueldos, rentas (arrendaticias u otras) y pensiones o prestaciones de carácter público relativos al ejercicio 2024.

6.3.- DETALLE DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE AYUDAS

LÍNEA A) AYUDA ECONÓMICA PARA NECESIDADES BÁSICAS





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

Consiste en una Renta Básica Municipal, que se configura como una prestación económica, extraordinaria por las circunstancias de la DANA, de carácter periódico, para cubrir necesidades básicas de la unidad familiar y destinada a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social. Esta prestación no podrá destinarse a la compra o adquisición de mobiliario u otros bienes de inversión ni al pago de hipoteca.

Estas ayudas se conceden atendiendo a la necesidad de resolución de problemáticas sociales generadas o agravadas como consecuencia de la DANA, por lo que su concesión forma parte de los diferentes instrumentos de los que se dispone para atender estas situaciones.

El importe de la Renta Básica Municipal se ajustará a los siguientes módulos:

NÚMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE DE LA AYUDA
1 PERSONA	350 EUROS/MES
2 PERSONAS	430 EUROS/MES
3 PERSONAS	510 EUROS/MES
4 PERSONAS	590 EUROS/MES
5 PERSONAS	670 EUROS/MES
6 PERSONAS O MÁS	750 EUROS/MES

EL PERÍODO DE PERCEPCIÓN SERÁ DE 6 MESES.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE NECESIDADES BÁSICAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alaquàs en fecha 29 de octubre, y que aún residan, que, habiendo resultado afectadas por las consecuencias de la DANA de forma demostrable, reúnan los siguientes requisitos:

- No exceder la renta anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante de las siguientes cuantías:





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	UNIDADES DE IPREM ANUAL (14 PAGAS)	CUANTÍA EN EUROS
Una sola persona adulta	2 unidades	16.800
Por cada persona adulta adicional	1,5 unidades	12.600
Por cada persona menor adicional	0,7 unidades	5.880

Se establece un LÍMITE CONJUNTO MÁXIMO DE RENTA FAMILIAR ANUAL DE 41.660 € por encima del cual no tendrá derecho a esta ayuda.

LÍNEA B) AYUDAS DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Esta línea de ayudas tiene a su vez, varias categorías, compatibles entre sí:

- B1 Ayuda de hasta el 100 % de la RENTA DE ARRENDAMIENTO o precio de la cesión de uso de la vivienda o solución habitacional alternativa de emergencia** a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de 800 euros al mes.
- B2 Ayuda de hasta 300 euros al mes para atender los gastos de SUMINISTROS BÁSICOS DE LA VIVIENDA o solución habitacional**, incluidos los gastos de acceso básico a internet, con el límite del 100 % de dichos gastos. No será necesario que el pago de los suministros se encuentre al corriente en el momento de recibir la ayuda, pudiéndose aplicar a recibos vencidos e impagados.

Periodo subvencionable. Se concederán por un periodo de SEIS meses, para sufragar los gastos de alguna de las actuaciones comprendidas en el párrafo anterior siempre que el gasto se haya generado en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alaquàs en fecha 29 de octubre, y que aún residan, cuya vivienda habitual sea en régimen de arrendamiento o se hayan visto obligadas a acudir a una solución habitacional alternativa de emergencia y que, habiendo resultado afectadas por las consecuencias de la DANA de forma demostrable, reúnan los siguientes requisitos:





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

- No exceder la renta anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante de las siguientes cuantías:

SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	UNIDADES DE IPREM ANUAL (14 PAGAS)	CUANTÍA EN EUROS
Una sola persona adulta	2 unidades	16.800
Por cada persona adulta adicional	1,5 unidades	12.600
Por cada persona menor adicional	0,7 unidades	5.880

Se establece un LÍMITE CONJUNTO MÁXIMO DE RENTA FAMILIAR ANUAL DE 41.660 € por encima del cual no tendrá derecho a esta ayuda.

LÍNEA C) AYUDA PARA REPARACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y SALVAESCALERAS SINIESTRADOS

La ayuda consiste en el pago de una cantidad económica a cada unidad familiar que tenga la obligación de afrontar el pago de las derramas emitidas por la comunidad de propietarios del edificio en el que se encuentre el ascensor, montacargas o salvaescaleras siniestrado por la Dana, siempre que éste se encuentre en el municipio de Alaquàs y en las calles afectadas. El concepto de la derrama deberá estar individualizado y ser específicamente la reparación del ascensor, montacargas o salvaescaleras.

Las ayudas se otorgarán en proporción al importe total de la derrama a abonar por cada unidad familiar en dicho concepto, por un importe del 50 % de la factura y un máximo de 3.000 €.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DE REPARACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y SALVAESCALERAS SINIESTRADOS

Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta base las personas físicas, mayores de edad que sean las titulares de inmuebles en los que se haya resultado siniestrado el ascensor, montacargas o salvaescaleras a consecuencia de la DANA y que resulten obligados al pago de la derrama de reparación. También podrán solicitarla los arrendatarios o inquilinos o cesionarios que estén contractualmente obligados al pago de la derrama de reparación de estos elementos.

Las fincas deberán estar ubicadas dentro del término municipal de Alaquàs y en las calles afectadas, según lo establecido en el certificado municipal de calles afectadas, el cual se publicará junto con las presentes bases dentro de la página web del Ayuntamiento de Alaquàs.





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

Se exigirá que la renta anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda de las siguientes cuantías:

Situación de la unidad de convivencia	Nº de veces que incluye el IPREM	Cuantía en € 2025
Una única persona	5 veces	42.000,00 EUROS
Por persona adulta adicional	2 veces	16.800,00 EUROS
Por menor adicional	1 vez	8.400,00 EUROS

Periodo subvencionable. Estas ayudas se concederán para sufragar gastos generados en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

LINEA D.- AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN FRENTE A LLUVIAS TORRENCIALES E INUNDACIONES

OBJETO.- El objeto de esta línea es colaborar en el coste de adquisición e instalación de elementos de protección en viviendas, garajes, almacén, sede social, local comercial, local industrial, con el fin de prevenir o reducir los daños ocasionados por la entrada de agua en episodios de lluvias intensas o inundaciones.

La ayuda se otorgará independientemente de los usos del inmueble, pudiendo concederse a vivienda habitual o segunda vivienda, garaje, almacén, sede social, local comercial, local industrial.

GASTOS SUBVENCIONABLES. Serán subvencionables los gastos de adquisición e instalación de elementos destinados a la protección frente a inundaciones, entre otros, siendo este listado meramente ejemplificativo y no restrictivo:

- Barreras o compuertas anti-inundación.
- Sistemas de retención y canalización de aguas.
- Válvulas anti-retorno en acometidas de saneamiento.
- Puertas o cierres estancos en garajes y sótanos.





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

- Otros elementos similares cuya finalidad sea evitar la entrada de agua.

CUANTÍA DE LA AYUDA.- La ayuda municipal consistirá en una subvención del hasta el 50% del gasto subvencionable, con un límite máximo de 5.000 euros.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las comunidades de propietarios legalmente constituidas respecto a bienes inmuebles situados en el término municipal en relación con los elementos comunes del edificio o comunidad situados en planta baja o bajo rasante (patio o zaguán, accesos a trasteros o garajes, zonas de instalaciones comunes, etc.).
- b) Las personas físicas mayores de edad en relación con los inmuebles de su propiedad o arrendados situados en planta baja o bajo rasante (viviendas, trasteros, garajes, etc.)
- c) Las personas físicas o jurídicas titulares de un comercio o industria cuyo local comercial, almacén o nave industrial, en propiedad o arrendado, se halle radicado en el término municipal en relación con las plantas bajas o sótanos afectos a la actividad.
- d) Las asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que sean titulares o arrendatarias de locales en planta baja que constituyan sede social de la entidad.

LIMITACIONES

En caso de inmuebles arrendados, la ayuda se otorgará a quien ejecute el gasto, que podrá ser bien el titular dominical o arrendador, bien el arrendatario.

Las ayudas no están condicionadas a un determinado nivel de renta personal o familiar.

Periodo subvencionable. Estas ayudas se concederán para sufragar gastos generados en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de junio de 2026.

BASE SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

1.- PUBLICACIÓN. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, el Tablón de anuncios electrónico y web municipal del Ayuntamiento.





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ampliarse el plazo por acuerdo de Alcaldía si el volumen de solicitudes así lo aconsejara.

3.- FORMA DE PRESENTACION.- Las solicitudes deberán presentarse mediante el trámite específico habilitado a tal efecto y denominado “AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE ALAQUÀS Y DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUIRIR E INSTALAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LLUVIAS TORRENCIALES E INUNDACIONES (Fondos del Ayuntamiento de Alaquàs)”, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://alaquas.sedelectronica.es/info.0>

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico municipal o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes también podrán presentarse de forma presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alaquàs en la ubicación y horario que se habilitará especialmente al efecto.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. A la solicitud se adjuntará necesariamente la INSTANCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS y que autoriza al Ayuntamiento de Alaquàs para la tramitación, acceso a los datos y obtención de la documentación necesaria para comprobar los requisitos exigidos, así como para la tramitación de este procedimiento.

Se adjuntará con la instancia, la documentación QUE NO OBRE EN PODER DEL AYUNTAMIENTO o que no se haya autorizado a recabar siguiente:

A) GENERAL PARA LAS AYUDAS, A, B y C





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

4.1.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS MIEMBROS Y CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

- DNI, NIE o PASAPORTE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Libro de familia o documentación que acredite los vínculos familiares.
- En caso de no estar empadronados, documentación acreditativa de la residencia efectiva de que la persona o unidad familiar solicitante residía en Alaquàs en fecha 29 de octubre de 2024 y sigue residiendo.
- En su caso, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador o auto de establecimiento o modificación de medidas de familia.
- Cualquier otra documentación que acredite la constitución de una unidad familiar o de convivencia.
- Carnet de familia monoparental o de familia numerosa, si es el caso.

4.2.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA AFECTACIÓN POR LA DANA

En función de las circunstancias concurrentes en cada unidad familiar se presentarán los documentos comprendidos en al menos una de las opciones siguientes:

- a. Documentación que acredite el daño material producido en la vivienda que mediante cualquier título, constituya domicilio habitual de la unidad familiar, mobiliario, enseres y electrodomésticos pertenecientes a dicha vivienda. Listado de daños producidos adjuntando las fotografías, informe pericial o documento análogo, en caso de poseerlo.
- b. Documentación relacionada con la pérdida del puesto de trabajo o los ingresos laborales o profesionales, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, tales como carta de despido, certificado de cese temporal o cierre de la actividad, certificado de estar inscrito como demandante de empleo, etc.
- c. Documentación relacionada con el padecimiento de lesiones físicas o psíquicas como consecuencia de la DANA, incluyendo las padecidas por tareas de voluntariado, salvamento, limpieza o reparación de los daños de la DANA. Sin perjuicio de otros documentos que obren en poder de la persona beneficiaria, tales como bajas





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

laborales u otros, se exigirá en todo caso informe médico emitido por médico de familia, psiquiatra o psicólogo que acredite las lesiones y tratamientos médicos o quirúrgicos recibidos o sesiones de atención psicológica realizadas con anterioridad a la publicación de estas bases así como la relación causal de las lesiones o padecimientos con la DANA.

En los apartados a) y b) se eximirá de presentación documental a aquellas unidades familiares que hayan resultado beneficiarias de las ayudas de la Fundación Amancio Ortega.

4.3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

- Contrato de arrendamiento sobre la vivienda o habitación que constituya residencia permanente y habitual de la unidad familiar.
- Recibo de la última renta mensual arrendamiento o de la última cuota mensual de hipoteca sobre la vivienda o habitación que constituya residencia permanente y habitual de la unidad familiar.
- Declaración responsable sobre los ingresos y gastos de arrendamiento o habitación de la unidad familiar en aquellos casos de personas que se encuentren en situación de irregularidad administrativa o con ingresos no documentados.
- Certificado de titularidad bancaria.

5.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA LINEA DE AYUDA

A. LÍNEA A) AYUDA ECONÓMICA PARA NECESIDADES BÁSICAS, consistente en una renta básica municipal destinada a paliar situaciones de necesidad. No se exigen otros documentos específicos aparte de los que acrediten la situación económica de la unidad familiar.

B. LINEA B) AYUDA DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Según qué modalidad se solicite se presentarán los siguientes documentos:

B.1.- DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE ALQUILER O ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

- Contrato de arrendamiento o cesión de uso de vivienda o habitación, o en su defecto declaración responsable.





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

- Recibos y justificantes de pago de la renta de arrendamiento o cesión comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 y la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias.
- Presupuesto, facturas, recibos y justificantes de pago del coste de la solución habitacional de emergencia desde el 1 de noviembre de 2024 (alquiler de emergencia, hostales, hoteles...etc.)

B.2.- SUMINISTROS DE VIVIENDA

- Recibos y justificantes de pago de suministros de la vivienda que constituya residencia habitual: agua, luz, gas y en su caso, telefonía y servicio básico de internet comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 y la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias.

En ambos casos, B1 y B2, si resulta necesario para la justificación de la subvención, se deberán presentar en dicha fase, los recibos y justificantes de pago comprendidos entre la fecha de la presentación de instancias y el 31 de diciembre de 2025.

C. LÍNEA C) AYUDA PARA REPARACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y SALVAESCALERAS SINIESTRADOS.

- En caso de que la persona solicitante no sea la titular catastral, deberá aportar el título por el cual tiene la obligación del pago de la derrama del ascensor, montacargas o salvaescaleras, como por ejemplo, la escritura de compraventa de la vivienda o la nota registral en la que acredite su titularidad.
- En caso de que la persona solicitante sea arrendataria y esté obligada al pago, deberá presentar el contrato de alquiler o cesión de uso en el que conste con mención expresa de venir obligado al pago de dicho concepto.
- Presupuesto firmado, factura y, en caso de estar ya abonado, justificante de pago de reparación del ascensor, montacargas o salvaescaleras o derrama individualizada por ese concepto a cuyo pago esté obligada la unidad familiar.
- Documento expedido por la Comunidad de Propietarios (puede consistir en una comunicación firmada, certificado, acta de la comunidad de propietarios u otro, debidamente firmado conforme a derecho) en el que se refleje la cantidad a abonar por el solicitante de la ayuda por los daños sufridos en el ascensor montacargas o salvaescaleras que no han sido cubiertos por el consorcio de seguros ni por ninguna otra ayuda.





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

- No se admitirá documento en el que no quede expresamente desglosada la derrama específica del ascensor, montacargas o salvaescaleras.

D. LÍNEA D) AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

a) Las comunidades de propietarios.

- Instancia de solicitud de ayudas debidamente cumplimentada.
- Acuerdo de la comunidad o de las comunidades de propietarios agrupadas donde se apruebe la designación de la presidencia, de la administración y de la secretaría en su caso de la comunidad de propietarios. Se deberá identificar a la presidencia con nombre, apellidos y número de su DNI (con letra) o equivalente.
- NIF de la parte solicitante.
- Contrato u oferta firmada, presupuesto desglosado y su aceptación expresa por parte de la comunidad de propietarios mediante acta de la junta donde se adoptó el acuerdo o certificado emitido por la secretaría con el visto bueno de la presidencia o por la persona que ejerza la administración. El Presupuesto debe estar fijado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado correspondiente. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.
- Acuerdo de la comunidad por el que se formaliza el contrato con la/s empresa/s que realice las actuaciones objeto de subvención, en su caso.
- Declaración responsable, solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Certificado de titularidad bancaria.

b) Las personas físicas mayores de edad en relación con los inmuebles de su propiedad o arrendados situados en planta baja o bajo rasante (viviendas, trasteros, garajes, etc.).

- Instancia de solicitud de ayudas debidamente cumplimentada.
- NIF de la persona solicitante.
- Contrato u oferta firmada, presupuesto desglosado y su aceptación expresa por parte de la persona solicitante. El Presupuesto debe estar fijado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado correspondiente. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

- Documento por el que se formaliza el contrato con la/s empresa/s que realice las actuaciones objeto de subvención, en su caso.
 - Declaración responsable, solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa.
 - Ficha de mantenimiento de terceros.
 - Certificado de titularidad bancaria.
 - En el caso de inmuebles arrendados, si la persona que solicita la ayuda es la arrendataria, deberá aportar además el contrato de arrendamiento y un documento de autorización del titular del inmueble para la realización de las obras.
- c) Las personas físicas o jurídicas titulares de un comercio o industria cuyo local comercial, almacén o nave industrial, en propiedad o arrendado, se halle radicado en el término municipal en relación con las plantas bajas o sótanos afectos a la actividad.
- Instancia de solicitud de ayudas debidamente cumplimentada.
 - NIF de la persona solicitante.
 - En caso de trabajadores autónomos, alta fiscal y alta en el RETA.
 - En caso de sociedades mercantiles o comunidades de bienes, documentación acreditativa de la constitución de la sociedad o comunidad e inscripción en el Registro Mercantil y de la persona o personas designadas como representantes legales o apoderados, con indicación de nombre, apellidos y DNI de éstas.
 - Contrato u oferta firmada, presupuesto desglosado y su aceptación expresa por parte de la persona solicitante. El Presupuesto debe estar fijado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado correspondiente. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.
 - Documento por el que se formaliza el contrato con la/s empresa/s que realice las actuaciones objeto de subvención, en su caso. Declaración responsable, solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa.
 - Ficha de mantenimiento de terceros.
 - Certificado de titularidad bancaria.
 - En el caso de inmuebles arrendados, si la persona que solicita la ayuda es la arrendataria, deberá aportar además el contrato de arrendamiento y un documento de autorización del titular del inmueble para la realización de las obras.





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

- d) Las asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que sean titulares o arrendatarias de locales en planta baja que constituyan sede social de la entidad.
- Instancia de solicitud de ayudas debidamente cumplimentada.
 - NIF de la asociación solicitante.
 - Estatutos sociales y acuerdo de la asociación donde se apruebe la designación de la presidencia y de la secretaría de ésta. Se deberá identificar a la presidencia con nombre, apellidos y número de su DNI (con letra) o equivalente.
 - Contrato u oferta firmada, presupuesto desglosado y su aceptación expresa por parte de la asociación, acreditado mediante acta de asamblea o certificado del acuerdo adoptado emitido por la secretaría de la entidad con el visto bueno de la presidencia. El Presupuesto debe estar fijado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado correspondiente. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.
 - Documento por el que se formaliza el contrato con la/s empresa/s que realice las actuaciones objeto de subvención, en su caso.
 - Declaración responsable, solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa.
 - Ficha de mantenimiento de terceros.
 - Certificado de titularidad bancaria.
 - En el caso de inmuebles arrendados, si la asociación que solicita la ayuda es la arrendataria, deberá aportar además el contrato de arrendamiento y un documento de autorización del titular del inmueble para la realización de las obras.

6.- PROCEDIMIENTO

Las solicitudes completas se remitirán a la Comisión de Valoración de Ayudas DANA creada al efecto y de la que formarán parte personas técnicas del Departamento de Servicios Sociales, del Departamento de Urbanismo, del Departamento de Secretaría y del Área Económica. La Resolución de Alcaldía que la cree establecerá su composición, la presidencia y una secretaría de la misma.

Desde que se abra el período de presentación de instancias, se procederá a realizar por la Comisión de Valoración de Ayudas DANA o por persona o personas en quienes ésta delegue, examen de la documentación aportada para su estudio y se realizaran, en su caso, los requerimientos de subsanación que sean necesarios para acreditar los requisitos exigibles, de





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En relación con la tramitación de urgencia del procedimiento, se concederá un plazo improrrogable de 5 días hábiles, para subsanar la falta o adjuntar los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se acordará el desistimiento mediante resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de situaciones precarias donde no sea posible aportar documentación completa se podrá requerir para presentar una declaración responsable, sin perjuicio de realizar visitas domiciliarias, entrevistas y cualquier otra diligencia tendente a la comprobación de las circunstancias alegadas.

Por orden de presentación de instancias y con la documentación completa y, hasta agotar el crédito presupuestario previsto en cada tipología, la Comisión de Valoración de Ayudas DANA del Ayuntamiento de Alaquàs recabará los informes preceptivos y atendiendo a los criterios técnicos de los diferentes departamentos que la conforman, realizará una propuesta de resolución, indicando los beneficiarios por cada una de las tipologías y las cuantías correspondientes.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de edictos y web municipal y se concederá un plazo de cinco días para alegaciones a los interesados. Vistas las alegaciones formuladas, la Comisión de Valoración de Ayudas DANA las estudiará y formulará al órgano concedente, la Alcaldía, la propuesta definitiva de resolución.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión según los límites establecidos.

Recaída resolución de concesión, el pago de las presentes ayudas se efectuará con carácter prepagable sin previa justificación, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria de los beneficiarios.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con





la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alaquàs, así como a través de la Web municipal.

BASE OCTAVA. EXENCIÓN DE OBLIGACIONES

Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias de las tipologías A, B y C, estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y el artículo 80.9 del Real decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Respecto a las ayudas de la tipología D, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no tener deudas de otra naturaleza con el Ayuntamiento de Alaquàs.

Recaída resolución de concesión, el pago de las presentes ayudas se efectuará con carácter prepagable sin previa justificación, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que los beneficiarios.

BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El plazo para justificar las ayudas de las líneas A,B, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo presentar las beneficiarias, mediante registro de entrada, los siguientes documentos:

LÍNEA A: AYUDA ECONÓMICA PARA NECESIDADES BÁSICAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, no requerirán otra justificación





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos acreditativos de tal situación a efectos de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

LÍNEA B: AYUDA DE EMERGENCIA HABITACIONAL, destinada a cubrir gastos de alquiler, y suministros de vivienda. En caso de no haberse presentado con la solicitud, o no haberse presentado suficientes mensualidades, habrán de presentarse los recibos pagados, acompañando justificante de pago.

El plazo para justificar las ayudas de la línea C, se extenderá hasta el 28 de febrero de 2026, debiendo presentar las beneficiarias, mediante registro de entrada, los siguientes documentos:

LÍNEA C: AYUDA PARA REPARACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y SALVAESCALERAS SINIESTRADOS, destinada a cubrir la derrama para reparación del ascensor o elemento en cuestión. En caso de no haberse presentado con la solicitud, habrá de presentarse la factura correspondiente junto con el justificante del pago realizado.

El plazo para justificar las ayudas de la línea D, se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2026, debiendo presentar las beneficiarias, mediante registro de entrada, los siguientes documentos:

LÍNEA D: AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

- Factura correspondiente a la adquisición y/o instalación de elementos de protección comprensiva de todos los requisitos legales y coherentes con el presupuesto formulado.
- Documentación bancaria justificativa del pago de dicha factura.

La concesión y percepción de la subvención quedará sometida a los controles financieros que correspondan, pudiendo ser objeto de comprobación y verificación aleatoria por parte de los órganos competentes.

BASE DÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas de necesidades básicas (LÍNEA A) y de emergencia habitacional (LÍNEA B) serán incompatibles entre sí pero, sí podrán ser compatibles con la ayuda destinada a derramas de





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

reparación de ascensores, montacargas y salvaescaleras si la unidad familiar solicitante reúne los requisitos exigidos (A+C) o (B+C).

Las ayudas de las LÍNEAS A y B, También podrán ser compatibles, en las mismas circunstancias, con la ayuda para elementos de protección frente a inundaciones (LÍNEA D) y éstas a su vez con las de la LÍNEA C. (A+C+D) o (B+C+D).

Las ayudas de emergencia habitacional, tanto relativas a renta de alquiler (B1) como a suministros (B2), serán incompatibles para las mismas mensualidades del mismo año con otras ayudas de cualquier administración pública o entidades privadas que tengan la misma finalidad y que cubran los mismos meses.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones recibidas ya sea de compañías aseguradoras, de otras administraciones públicas o de entidades privadas, siempre que todas ellas tengan la misma finalidad y el importe total acumulado no supere el valor del daño efectivamente sufrido por el concepto subvencionado.

Este extremo deberá acreditarse mediante la declaración responsable que forma parte de la solicitud de la subvención.

La persona beneficiaria que obtuviere en el futuro una subvención o ayuda incompatible con las presentes, deberá comunicarlo de modo fehaciente e inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible.

BASE UNDÉCIMA. REINTEGRO

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, así como de los intereses devengados de los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

En caso de duda o interpretación de las bases, la convocatoria, el acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe de la Comisión de valoración de Ayudas Dana.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Alaquàs las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

BASE DECIMOSTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Alaquàs se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

BASE DECIMOCUARTA. CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento de Alaquàs, en el ejercicio de potestades administrativas, podrá consultar, recabar y verificar datos y documentos de identificación, catastro, residencia, histórico y convivencia, empleo, seguridad social, y de carácter tributario (de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria) y circunstancias sociales y económicas; así como cualquier otro dato o documento que resulte necesario para gestionar estas ayudas.





UNITAT DE SUPORT JURÍDIC

En caso de que la persona interesada ejercite su derecho de oposición a dichas consultas, deberá aportar la documentación acreditativa de lo declarado.

El Ayuntamiento de Alaquàs, en el ejercicio de potestades administrativas, podrá consultar información y datos de la administración tributaria a los efectos de la prevención y lucha contra el fraude, así como para el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.1.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A estos efectos, se establecerán las debidas garantías jurídicas y de seguridad en materia de protección de datos, prestándose especial atención a los principios de minimización, limitación de la finalidad y seguridad de los tratamientos.

BASE DECIMOQUINTA. RECURSOS

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Asimismo de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

